



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000421 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 DIC 2023

### VISTO:

El MEMORANDO Nº 65-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 25 de octubre del 2023, INFORME Nº 2548-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 02 de noviembre del 2023, el proveído inserto en el reverso del INFORME Nº 2548-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 15 de noviembre del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del **Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que, el numeral 186.1; y, 186.2, del artículo 186 del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, respecto al **Inspector o Supervisor de obras**, establece lo siguiente:

**186.1.** Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por este, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000421 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 DIC 2023

**186.2.** El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, el numeral 187.1; 187.2 y, 187.3, del artículo 187 del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, respecto al **Funciones del Inspector o Supervisor**, establece lo siguiente:

**187.1.** La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

**187.2.** El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

**187.3.** El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Que, con fecha 13 de junio del 2023, se suscribió el **ACTA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN**, entre la entidad y el contratista, esto en razón a que es una Contratación Directa por Situación de Emergencia.

Que, el día 14 de julio del 2023, se suscribió el **CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO AXE CAPITAL**, para la ejecución de la IOARR: **"REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PE 1N (AV. TUMBES CUADRA 1,2,3,4,5,6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"** CUI 2595230, con un monto contratado ascendente a **S/ 13'639,613.85 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 85/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de la IOARR de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**.

Que, con fecha 13 de septiembre del 2023, se suscribió **ADENDA N° 001: MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN**, del **CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, en el cual las partes contratantes convienen en



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

*Gerencia Regional de Infraestructura*

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000421 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 DIC 2023

modificar la CLÁUSULA TERCERA y la CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO, por lo que ahora el monto contractual asciende a S/13'914,023.41 (TRECE MILLONES)

Que, mediante **MEMORANDO N° 65-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 25 de octubre del 2023, en el cual la Subgerencia de Obras, comunica disposición al ING. CIVIL LEONARDO RAFAEL LEON OLAYA, señalando que a partir del 25 de octubre del 2023 se hará cargo de la Inspección de la IOARR "REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PE 1N (AV. TUMBES CUADRA 1,2,3,4,5,6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI 2505230, razón por la cual se le emite el Expediente Técnico de la citada IOARR, para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 2548-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha de recepción 02 de noviembre del 2023, en el cual la Subgerencia de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, formalización de Acto Resolutivo respecto a designación de Inspector de Obra, designando al ING. LEONARDO RAFAEL LEEON OLAYA con Registro CIP N° 158650, para el cargo de INSPECTOR DE OBRA a partir del 25 de octubre del 2023, todo ello en conformidad con el art. 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, finalmente, solicita derivar el presente al área de asuntos legales para la emisión del Acto resolutivo, salvo mejor parecer.

Que, a través del proveído, de fecha 15 de noviembre del 2023, inserto en el reverso del **INFORME N° 2548-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura, remite los actuados al Área de Asuntos Legales de Infraestructura y dispone proyectar acto resolutivo.

Que, de la revisión y análisis al expediente administrativo, y a la conformidad técnica de la Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en los **Artículos 186 y 187, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, es necesario **PROCEDER** a la formalización de la designación del Inspector de la IOARR, según lo vertido anteriormente.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000421 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 DIC 2023

2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - FORMALIZAR, la designación del **ING. CIVIL LEONARDO RAFAEL LEEON OLAYA** con Registro CIP N° 158650, como **INSPECTOR DE LA IOARR "REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PE 1N (AV. TUMBES CUADRA 1,2,3,4,5,6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"** CUI 2595230, a partir del día 25 de octubre del 2023, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, al **ING. CIVIL LEONARDO RAFAEL LEEON OLAYA** con Registro CIP N° 158650, al contratista **CONSORCIA AXE CAPITAL**, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**